

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada de manera virtual, repartida por la Oficina Judicial el 23 de octubre de 2020 a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 07 de diciembre de 2020.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	1500
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S.
Demandado	NEISY ESTHER CANTILLO DEL TORO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00736 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de ALPHA CAPITAL S.A.S. en contra de NEISY ESTHER CANTILLO DEL TORO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$65´510.760) como capital insoluto contenido en el pagaré N°1005125; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 17 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES, identificada con C.C. 1.026.573.564 y portadora de la tarjeta profesional N°267.697 del Consejo Superior de la Judicatura, y a su vez, se acepta la sustitución que esta hace al Dr. JESUS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con C.C. 70.579.766 y T.P. 246.738, a quien se le reconoce personería en los términos del Poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2e091614ae1d905167a7160e5709fa84d96792c254dc75d5c1724

111d16dd6d

Documento generado en 07/12/2020 10:58:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 098 (E)** Hoy **9 de diciembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.